



Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000310-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000234-SUTRAN-GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, entidad que tiene competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional;

Que, a través del Informe N° D000097-2021-SUTRAN-GEN, la Gerencia de Estudios y Normas sustenta y propone la aprobación de la "Directiva para la fiscalización del cumplimiento de la normativa sobre las entidades certificadoras de conversión a gas natural vehicular (GNV) por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran";

Que, mediante el Memorando N° D000301-2021-SUTRAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe D000151-2021-SUTRAN-UPM, con el cual la Unidad de Planeamiento y Modernización emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de "Directiva para la fiscalización del cumplimiento de la normativa sobre las entidades certificadoras de conversión a gas natural vehicular (GNV) por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran";

Que, mediante el Informe N° D000310-2021-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de "Directiva para la fiscalización del cumplimiento de la normativa sobre las entidades certificadoras de conversión a gas natural vehicular (GNV) por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran" se adecúa a las disposiciones normativas de la Directiva D-001-2021-SUTRAN-GG V01, que regula la formulación de documentos normativos en la entidad, y dado que constituiría un documento normativo que regule la gestión de aspectos técnicos y administrativos relacionados con la aplicación de la función de fiscalización a las entidades certificadoras de conversión a GNV, corresponde su aprobación a través de resolución de Superintendencia; opinión que hizo suya la Gerencia General a través del Informe N° D000234-2021-SUTRAN-GG

Que, resulta necesario aprobar la "Directiva para la fiscalización del cumplimiento de la normativa sobre las entidades certificadoras de conversión a gas natural vehicular (GNV) por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran", con el objeto de optimizar el desarrollo de la actividad de fiscalización;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran; la Directiva N° D-001-2021-SUTRAN-GG v01 "Directiva que regula la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos y de gestión de la Sutran", aprobada por Resolución de Gerencia General N° D000123-2021-SUTRAN-GG; en ejercicio de la atribución señalada en el literal I) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; y, contando con los vistos buenos de las gerencias de Estudios y Normas, de Supervisión y Fiscalización, de Procedimientos y Sanciones y de Articulación Territorial, las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva D-005-2021-SUTRAN-SP v01 "Directiva para la fiscalización del cumplimiento de la normativa sobre las entidades certificadoras de conversión a gas natural vehicular (GNV) por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran", la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.gob.pe/sutran.

Regístrate y comuníquese

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Superintendente

1992527-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Prorrogan plazo para la elaboración y presentación del informe de evaluación de implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2021 correspondiente al primer semestre

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00048-2021/CEPLAN/PCD

Lima, 17 de setiembre de 2021

VISTO: El Informe N° D00009-2021-CEPLAN-DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° D000085-2021-CEPLAN-DNSE, y el Informe N° D0000163-2021-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, los numerales 3 y 16 del artículo 10, de la citada norma, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; y como función especial del CEPLAN, el desarrollar el seguimiento y evaluación de la gestión estratégica del Estado, que comprende el seguimiento y evaluación de los planes y políticas, los objetivos, los programas y los proyectos prioritarios de desarrollo nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dentro del marco de una visión compartida y concertada del país con perspectiva de mediano y de largo plazo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes a diferentes



niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan, que establece las pautas para desarrollar el seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, así como ser una herramienta orientadora para las entidades que conforman el SINAPLAN;

Que, mediante Informe N° D000085-2021-CEPLAN-DNSE, la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación señala la necesidad de prorrogar el plazo para la elaboración y presentación del informe de evaluación de implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2021 correspondiente al primer semestre, sustentando su requerimiento en las dificultades presentadas para dar continuidad a la operación y el mantenimiento del aplicativo CEPLAN V.01; así como, para brindar la asistencia técnica y el acompañamiento a las entidades públicas en el registro del seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional, por factores externos a la entidad:

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando la necesidad de prorrogar el plazo para la elaboración y presentación del informe de evaluación de implementación del Plan Operativo Institucional (POI) 2021 correspondiente al primer semestre, hasta el 5 de noviembre de 2021;

Que el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece en el literal w) de su artículo 13 que es una atribución del Presidente del Consejo Directivo de la entidad emitir las Resoluciones y Directivas pertinentes que regulen el marco conceptual, técnico, metodológico y operativo de las actividades inherentes al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Nacional de Planeamiento Estratégico;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo, del Director Nacional de Prospectiva y Estudios Estratégicos (e), de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, del Director Nacional de Seguimiento y Evaluación y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico

y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar el plazo de la sección 4.6 de la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD, estableciendo el 5 de noviembre de 2021, como plazo para la elaboración del informe de evaluación de implementación del POI 2021 correspondiente al primer semestre y su respectiva publicación en el portal de transparencia estándar.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00043-2021/CEPLAN/PCD.

Artículo 3º.- La Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación establece el modelo de informe de evaluación de implementación del POI 2021 del primer semestre y su forma de presentación, así como el formato de registro del seguimiento mensual del Plan Operativo Institucional 2021, ambos documentos se desarrollan de forma alterna al aplicativo CEPLAN V.01 y se encuentran publicados en el Portal Institucional del CEPLAN.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDMUNDO ABUGATTÁS FATULE
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

1993111-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de agosto de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 214-2021-INEI

Lima, 17 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción:

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e

Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras:

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-08-2021/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Agosto de 2021 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y:

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Agosto de 2021, que se indican en el cuadro siguiente: